

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 029-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 16 de enero de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 19008-2017, interpuesta por LENIN AGUSTÍN CALLA CERDÁN y ANGÉLICA MARÍA MERCADO JIMÉNEZ sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 033-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LENIN AGUSTÍN CALLA CERDÁN y ANGÉLICA MARÍA MERCADO JIMÉNEZ, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el jueves 28 de diciembre del año 2017;

Que, el artículo 6° de la ley N°29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alialde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe n.º 035-2018-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la proceda encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio literar, informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia reprogramada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 25 (veinticinco) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges, ratificado mediante informe de vistos, por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por LENIN AGUSTÍN CALLA CERDÁN y ANGÉLICA MARÍA MERCADO JIMÉNEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativo de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.